

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

DIRECCION DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y SUPERVISION

**Sostenimiento Económico y Financiero en la  
Educación Formal y Educación Para el Trabajo y  
Desarrollo Humano**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



BOGOTÁ  
HUMANA

# PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

## SOSTENIBLE

- ESTA EN CONDICIONES DE CONSERVARSE POR SUS PROPIAS CARACTERISTICAS

## PROYECCION

- PLANIFICACION o
- PREVISION

## FINANCIERO

- DETERMINAR CUÁL ES EL NIVEL DE GASTOS QUE PUEDE SOPORTAR EL PROYECTO
- CUAL ES EL MONTO CONVENIENTE EN INVERTIR PARA SU DESARROLLO



# PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

## VIABILIDAD

- TIENE PROBABILIDADES DE LLEVARSE A CABO
- INTENTA PREDECIR EL EVENTUAL ÉXITO O FUTURO

## FACTIBILIDAD

- ES SUCEPTIBLE DE REALIZACION O CONCRECIÓN

## PRESUPUESTO

- INSTRUMENTO DE GESTION QUE PERMITE MEDIR LOS INGRESOS Y GASTOS



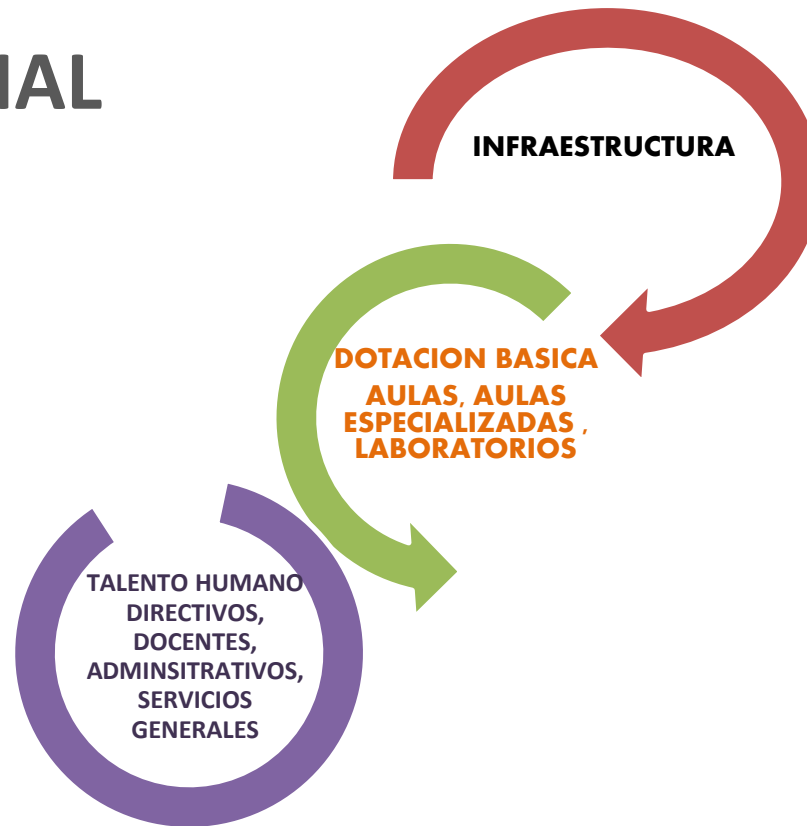
# SOSTENIMIENTO FINANCIERO

- Capital Inicial del Proyecto
- Estructura de ingresos y costos del establecimiento
- Crecimiento y mejoramiento de los servicios de la institución.
- Necesidad de financiamiento en el corto plazo con fuentes externas.
- Costo promedio anual por alumno, centrado en el costo por concepto del servicio educativo propiamente dicho.
- Establecer un equilibrio financiero.



# PROYECCION FINANCIERA CINCO (5) AÑOS

- **INVERSION INICIAL**



# PROYECCION FINANCIERA

## INGRESOS



# TARIFA INICIAL

## – Matricula

Es la suma pagada una vez al año para formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento, o cuando esta vinculación se renueva.

Su valor **no podrá ser superior al 10%** de la Tarifa Anual que adopte el establecimiento.

## – Pensión

Es la suma anual que se paga por el derecho del alumno a participar, durante el respectivo año académico, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece el establecimiento y que han sido definidos en forma explícita el contrato debidamente formalizado.

Su valor será igual **al 90% de la tarifa anual**

**MATRICULA + PENSIONES = TARIFA ANUAL**



# COBROS PERIODICOS Y OTROS COBROS PERIODICOS

## Cobros Periódicos:

Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia que voluntariamente lo hayan aceptado por concepto de **servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación**, prestados por el establecimiento educativo privado.

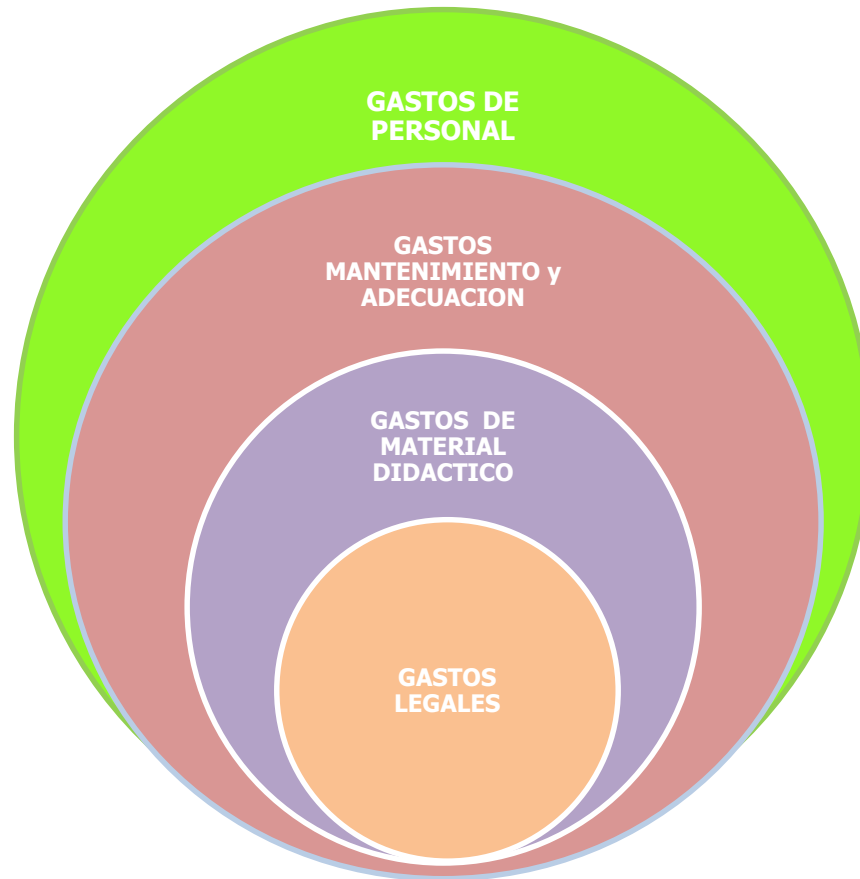
## Otros Cobros Periódicos:

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, por concepto y fijados de **manera expresa en el reglamento o manual de convivencia** de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994.



# PROYECCION FINANCIERA

## GASTOS

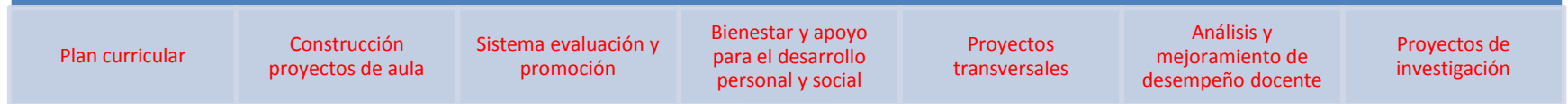


# GESTION DIRECTIVA y FINANCIERA

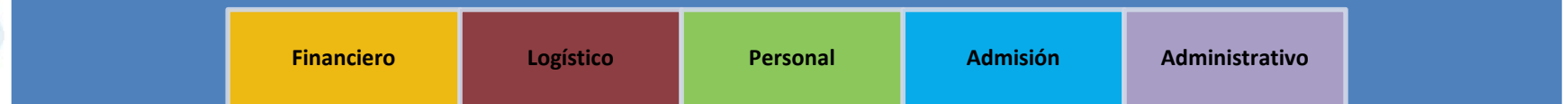
## PROCESOS ESTRATEGICOS



## PROCESOS CLAVES



## PROCESOS DE APOYO



# EDUCACION FORMAL

**EDUCACION NIVELES DE PREESCOLAR,  
BASICA Y MEDIA  
EDUCACION DE ADULTOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

A graphic of a white page corner being peeled away from the bottom right of the slide, revealing the Bogotá Humana logo underneath.

BOGOTÁ  
HUMANANA

# Marco Legal de Costos

**Ley 115 de 1994 art. 202.** Establece el procedimiento para el cálculo de las tarifas de los establecimientos educativos privados y define la clasificación en los regímenes ordinarios.

**Decreto 2253 de 1995.** Es el reglamento general para definir tarifas de matrículas pensiones y cobros periódicos originados de la prestación del servicio público educativo por parte de establecimientos educativos de carácter privado de educación formal.

**La Guía 4 - Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados , versión 2014**



# Otras Normas para tener en cuenta....

## ✓ Ley 115 de 1994

**Artículo 196 El régimen laboral y prestacional de los educadores privados**, será el del **Código Sustantivo del Trabajo**, es decir, que las normas previstas en este código serán las que regulan la vinculación de los docentes a la institución educativa.

**Artículo 119 Idoneidad Profesional** Para los educadores , el título, el ejercicio eficiente de la profesión le serán pruebas de idoneidad.

**Artículo 118 Ejercicio de la Docencia por otros Profesionales**

- ✓ Legislación Laboral, Pensional, Seguridad Social y Salud Ocupacional.
- ✓ Ley 1314 de 2019 Convergencia
- ✓ Legislación Fiscal Vigente



# Evaluación Institucional

## Interna

Evaluación  
periódica a  
estudiantes

Manuales de  
Autoevaluación

## Externa

SABER, ICFES

Verificación de  
autoevaluación

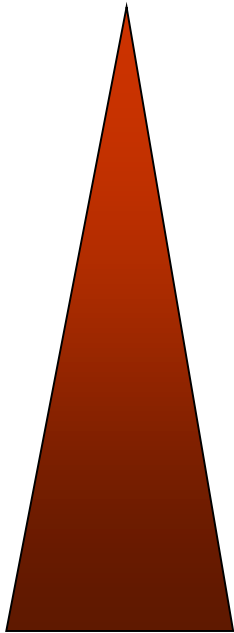
Resultados

Procesos

Recursos



# Clasificación en Regímenes



Libertad Regulada : ALTO

Libertad Vigilada: MEDIO  
Categorías V1 –V13

Régimen Controlado: BAJO



# CARACTERIZACION DEL SERVICIO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVOS FORMULARIO 1D MEN

El proceso de *autoevaluación institucional* tiene por objeto que los establecimientos educativos ofrezcan una mejor educación.

Los particulares que promuevan la creación de un establecimiento nuevo deben presentar la autoevaluación de su propuesta educativa en el formulario 1D. No están obligados a diligenciar el formulario 2, puesto que deben presentar a la secretaría una propuesta de tarifas elaborada teniendo en cuenta los costos que implican su proyecto educativo y la disposición a pagar de las familias, y cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3433 de 2008

<http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-177196.html>



# DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO 1D

Debe contestar a todas las preguntas. Como resultado de la autoevaluación, el establecimiento educativo se clasifica en un régimen de tarifas. Los requisitos para la autoevaluación y los criterios para la clasificación de proyectos de establecimientos que deben ser aprobados por la Secretaría son diferentes de los que aplican a los que están funcionando y son:

- ✓ Los que no cumplen con los mínimos requeridos para operar, es decir contestan “No cumple” a cualquiera de las preguntas del formulario 1D se clasifican en **Régimen Controlado**,
- ✓ Los que cumplen con los mínimos (Contestan “Cumple” a todas las preguntas del formulario 1D), se clasifican en **Libertad Vigilada** y pueden fijar libremente sus tarifas, sin superar los topes vigentes para la máxima categoría de libertad vigilada (V13), fijados cada año por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Los que además de cumplir con los mínimos, ofrecen características superiores del servicio, según lo establece el formulario 1D, se clasifican en **Libertad Regulada** y pueden fijar libremente sus tarifas



# RECURSOS PEDAGOGICOS BIBLIOTECA

El servicio de biblioteca está clasificado de acuerdo con el mobiliario, localización, tipo de uso y funcionamiento del espacio. Y se adapte a la oferta educativa presentada:

- Convenio
- Bibliotecas de aula - bibliobanco:
- Depósito de libros:
- Depósito y sala de lectura:
- Mixta:
- Mixta más computadores con biblioteca virtual:.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ  
HUMANANA

## MATERIALES EDUCATIVOS

Se considera una dotación adecuada en determinada área cuando esta se encuentra en buen estado, es actualizado y es suficiente para desarrollar los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y obtener los logros previstos.



# LABORATORIOS

Se considera la destinación de espacios y la dotación de materiales de laboratorio para la práctica de las guías establecidas para cada uno de los temas de Ciencias, Química y Física.



## AULA DE SISTEMAS

Este espacio está dotado con cableado estructurado, equipos de computo, impresora, scanner y demás, brindando así a sus usuarios los dispositivos tecnológicos necesarios para el aprendizaje. Quienes a su vez deben velar por el buen estado de los equipos, dándoles buen uso y cuidado.



# INCREMENTO PORCENTUAL DE TARIFAS

Año	Porcentaje Oscila
2006	4,5% - 6%
2007	4% - 5%
2008	4,5% - 7%
2009	4% - 6,5%
2010	5% - 7,5%
2011	3% - 4,5%
2012	3% - 5%
2013	2% - 4%
2014	2% - 5%



# EDUCACION PARA ADULTOS

DECRETO 3011 de 1997



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ  
HUMANANA

# MARCO GENERAL

Comprende la alfabetización y la educación básica para jóvenes y adultos que por cualquier circunstancia no ingresaron al servicio educativo o desertaron prematuramente del mismo.

Empleando programas curriculares y metodologías ajustados a las características psicológicas de su desarrollo personal y a las condiciones socio-culturales del medio, con horarios flexibles y generalmente de carácter semi-presencial, apoyada con materiales educativos de autoaprendizaje.



# OFERTA EDUCATIVA

Esta oferta educativa incluye los procesos de alfabetización, y la educación básica y media **en ciclos lectivos especiales integrados (CLEI)**.

La educación básica de adultos se dirige a personas de más de trece años que nunca ingresaron a la escuela o que han cursado menos que los tres primeros grados de básica o a las personas de más de quince años que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más.

La media, a quienes tengan más de 18 años, o a quienes hayan aprobado el último CLEI de la básica.



# SERVICIO EDUCATIVO

- La organización de la jornada depende de la propia institución: puede ser diurna o nocturna, sabatina o dominical, y ofrecerse en modalidad presencial o semipresencial, abierta o a distancia.



# EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

DECRETO 4904 DE 2009



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ  
HUMANANA

# MARCO GENERAL

- Este servicio tiene el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.
- La educación para el trabajo y el desarrollo humano comprende programas de formación laboral y formación académica.



# PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL

Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.



# RECURSOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA

Son los recursos físicos que garantizan los estudiantes y profesores condiciones que favorezcan un acceso permanente a la información, experimentación y prácticas necesarias, en correspondencia con la naturaleza, estructura y complejidad del programa y número de estudiantes.

Para tal fin, las instituciones formadoras dispondrán al menos de:

- ✓ Número de aulas previstas
- ✓ Laboratorios y equipos
- ✓ Lugares de práctica
- ✓ Convenios docente asistenciales cuando se requieran -Decreto 190/1996
- ✓ Recursos bibliográficos
- ✓ Ayudas educativas.



# RECURSOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA

- ✓ Personal docente y administrativo para el desarrollo del programa. deberá establecer criterios de ingreso, permanencia, formación, capacitación y promoción de los directivos y profesores.
- ✓ Reglamento de estudiantes y docentes.
- ✓ Mecanismos de financiación: la institución deberá demostrar la disponibilidad de recursos financieros que garanticen el adecuado funcionamiento del programa y la viabilidad del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad que incluye el sistema de costos educativos y tarifas.



# COSTOS EDUCATIVOS

- Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.
- La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.



# CRITERIOS PARA TENER EN CUENTA

- Una razonable remuneración de la actividad empresarial.
- Las tarifas no podrán trasladarse a los usuarios los costos de una gestión ineficiente.
- Podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos.



# CRITERIOS PARA TENER EN CUENTA

- Las tarifas establecidas deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, lo mismo que permitir una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos; ello posibilita al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia.
- Permitirán utilizar las tecnologías y los sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.
- Equilibrio macroeconómico con la canasta educativa.



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

*GRACIAS*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

A graphic of a white page corner peeling away from the bottom right of the slide.

BOGOTÁ  
HUMANA